



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN,  
REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE  
CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES  
PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES**



Manka Qocha - Sausama



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2021-MDCH/GM

Challhuahuacho, 07 de julio de 2021.

### VISTO:

La Carta N° 003-TNMV-2021, de fecha 03/05/2021; Informe N° 060-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 11/05/2021; Informe N° 060-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 11/05/2021; Informe N° 316-2021/MDCH/SGDSSM-JWMA, de fecha 12/05/2021; Informe N° 551-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 14/05/2021; Informe N° 576-2021-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 09/06/2021; Informe N° 75-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 31/05/2021; Informe N° 771-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 22/06/2021; y el Informe Legal N° 576-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 01/07/2021; sobre aprobación de la **DIRECTIVA** sobre "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

**Que**, el Artículo 39° del dispositivo legal antes mencionado: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas";

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 8.- la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

**Que**, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9.2. aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos;

**Que**, asimismo en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20.20 el Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones políticas en un regidor y las administrativas en el Gerente Municipal;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2020-MDCH/A, de fecha 31/12/2020, se conforma el equipo técnico revisor de actualización de instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, MAPRO Y DIRECTIVAS),

**Que**, en la reunión de fecha 09/01/2021, el equipo técnico revisor de actualizaciones de instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, PAP, MAPRO, y DIRECTIVAS), se realizó el análisis FODA institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y para dar alternativas de solución a las debilidades identificadas, se priorizó la elaboración y actualización de los siguientes instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, PAP, MAPRO, y DIRECTIVAS);





**Que**, estando a los antecedentes, se tiene la Carta N° 003-TNMV-2021, de fecha 03/05/2021, del Abog. Tania Nadira Moscoso Valer, entrega la Directiva para su revisión y evolución, en físico y digital;

**Que**, asimismo, con el Informe N° 060-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 11/05/2021, el Residente de Proyecto, Econ. Edwin Uturunco Inquillay, comunica que se realizó taller análisis FODA de la MDCH, con el fin de poder implementar e identificar los problemas de la entidad y como resultado de la elaboración de los talleres FODA se encargó al proyecto, "Mejoramiento de la Capacidad Administrativa para el Incremento de la Calidad del Servicio al Ciudadano en el Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac", asimismo solicita la socialización y validación de la Directiva en mención para el día miércoles 12 de mayo del presente año;

**Que**, asimismo, mediante el Informe N° 316-2021/MDCH/SGDSSM-JWMA, de fecha 12/05/2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social remite la propuesta de la **DIRECTIVA** sobre "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LAS CARTAS FIANZA OTORGADAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURÍMAC**", a la Oficina Planificación y Presupuesto, para la programación del proceso de evaluación y validación con las áreas involucradas;

**Que**, mediante, el Informe N° 551-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 14/05/2021, el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto de la MDCH, remite la propuesta de la Directiva a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Unidad Formuladora, Oficina de Supervisión y Liquidación y Oficina de Estudios y Proyectos para su respectiva evaluación y validación a través de Informes técnicos;

**Que**, en respuesta al párrafo anterior el Econ. Alex Quispe Catunta, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, con Informe N° 576-2021-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 09/06/2021, señala que de acuerdo a la directiva en referencia para su validación y evolución, manifiesta que de acuerdo a la Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en su Artículo 48 "suscripción de convenios en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", en su numeral 48.2, por ello concluye que la Unidad Formuladora no esta facultado para emitir opinión y/o validación sobre la Directiva propuesta;

**Que**, mediante Informe N° 75-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 31/05/2021, el Abg. Nilo Estrada Espinoza, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, concluye que la referida Directiva es validada por esta Unidad de Asesoramiento porque cuenta con la secuencia lógica del mismo, cuenta con los parámetros establecidos, formatos y anexos;

**Que**, se acuerdo al Informe N° 771-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 22/06/2021, el Econ. Alfredo Silva Ccanri, Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH, como órgano técnico de asesoramiento APRUEBA la propuesta de **DIRECTIVA** sobre "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**";

**Que**, ante ello el Informe Legal N° 576-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 01/07/2021, el Abg. Nilo Estrada Espinoza, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, recomienda la aprobación de **DIRECTIVA** sobre "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**", consideraciones expuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH;

**Que**, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece en el Artículo 3.- Finalidad La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

**Que**, asimismo, mediante la Ley N° 27692, ley de creación de la agencia peruana de cooperación internacional – APCI, Artículo 3.- Objeto 3.1 La APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación



internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional. 3.2 Cumple sus funciones basadas en la eficiencia, la transparencia y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales. Artículo 4.- Funciones La APCI tiene las siguientes funciones: (...) g) Apoyar a su solicitud, a las entidades del Gobierno Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos constitucionalmente autónomos, Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales en la preparación de los planes, programas y proyectos de Cooperación Técnica Internacional y en la ejecución de los mismos;(...);

**Que**, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala en su Artículo 48. Suscripción de convenios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. (...);

**Que**, de acuerdo a la Directiva en referencia, tiene como objetivo y fines institucionales, asimismo cuenta con los requisitos y condiciones como un instrumento que regula los aspectos técnicos y normativos de convenios, en ese contexto a fin de determinar y uniformizar los lineamientos internos a cargo de la entidad es pertinente requerir al área usuaria a fin de cumplir con los aspectos establecidos en el COMUNICADO N° 02 emitido por la oficina d planificación y presupuesto en lo que respecta:

- Tipo y tamaño de letra.
- Espacio de impresión e interlineado.
- Entrega del producto y/o entregable físico. Anillado, espiralado número de ejemplares.
- Entrega del producto y/o entregable digital. Formato Word y PDF.
- Tapa o caratula logo, acrónimos etc.

**Que**, conforme al numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

**Que**, de acuerdo al Art. 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 7.1 señala que “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...);”

**Que**, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones legales mencionadas en los considerandos, y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0167-2021-MDCH/A, de fecha 19 de mayo de 2021, mediante el cual amplía las facultades administrativas del Gerente Municipal, en su ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR (...) 1. Aprobar directivas internas para dinamizar la operatividad y funcionamiento de la Municipalidad, conforme a Ley. (...)

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la **DIRECTIVA** sobre “**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**”, a propuesta de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, así como sus Anexos 04 y 05, los que forman parte de la presente Directiva, y de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y se adjunta documento con (08 Folios).

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Planificación y Presupuesto efectuar en la difusión de la presente **DIRECTIVA** sobre “**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL**



**NACIONAL E INTERNACIONAL**", a las demás Unidades Orgánicas, Sub Gerencias de Línea y otras dependencias de la MDCH para su conocimiento y eficacia administrativa bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas intervinientes, para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – INSTAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas que el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la Directiva Interna aprobada en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente Resolución, darán lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE**, que la **DIRECTIVA** sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL", deja sin efecto a otras normas municipales que se opongan o limiten la aplicación de la misma.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, al área usuaria tomar en cuenta lo establecido en el considerando vigésimo primero de este acto Resolutivo que a la presentación del producto final deben tomar en cuenta lo señalado.

**ARTICULO SÉPTIMO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para los fines pertinentes y bajo responsabilidad administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC



Mg. U. Anjero Quispe Tito  
GERENTE MUNICIPAL

ICA ALGMI MDCH  
C.C.  
Alcalde  
Asesoría Jurídica  
Sub Gerencia de Desarrollo Social (2)  
Unidad Formuladora  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Órgano de Control Institucional  
Archivo



Mgt. Porfirio Gutierrez Paniura  
**Alcalde**

Mgt. U. Antero Quispe Ttito  
**Gerente Municipal**

**Regidores:**

Prof. Walter Huamani Chumbes  
Prof. Vito Arredondo Escalante  
Sta. Liz Muñoz Ccoropuna  
Prof. Filberto Abad Silva Sumalave  
Sr. Timoteo Andrade Huillca

**Equipo Técnico Formulador:**  
Abog. Tania Nadira Moscoso Valer

**Equipo Técnico Revisor:**  
Econ. Alfredo Silva Ccanri  
Lic. Adm. Saul Cárdenas Tito  
Abog. Nilo Estrada Espinoza  
Econ. Alex Quispe Catunta

**Colaboradores:**  
Abog. Arturo Varela Escalante  
Econ. Edwin Uturnco Inquillay  
Econ. Carlos Cahuana Kcuno



## DIRECTIVA

**“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES”.**

### I. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de convenios a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba – Apurímac, con las diferentes entidades de la administración Pública, Privadas, Nacionales e Internacionales, así como con organismos internacionales, a fin de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la suscripción de convenios que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales.

### II. FINALIDAD.

Estandarizar, uniformizar los criterios y mecanismos destinados a lograr una eficiente y eficaz gestión de los convenios de cooperación, respetando las particularidades y exigencias que puedan establecer las contrapartes nacionales o internacionales para la suscripción de los mismos a cargo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba – Apurímac.

### III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.

Lania Moscoso Valer  
ABOGADO  
G.A.O. 2430

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2021-MDCH/GM

Challhuahuacho, 07 de julio de 2021

### VISTO:

La Carta N° 003-TNMV-2021, de fecha 03/05/2021; Informe N° 060-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 11/05/2021; Informe N° 060-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 11/05/2021; Informe N° 316-2021/MDCH/SGDSSM-JWMA, de fecha 12/05/2021; Informe N° 551-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 14/05/2021; Informe N° 576-2021-AQC-UF-OPP-GM/MDCH, de fecha 09/06/2021; Informe N° 75-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 31/05/2021; Informe N° 771-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 22/06/2021; y el Informe Legal N° 576-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 01/07/2021; sobre aprobación de la **DIRECTIVA** sobre "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

**Que**, el Artículo 39° del dispositivo legal antes mencionado: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas";

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 8.- la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

**Que**, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9.2. aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos;

**Que**, asimismo en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20.20 el Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones políticas en un regidor y las administrativas en el Gerente Municipal;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2020-MDCH/A, de fecha 31/12/2021, se conforma el equipo técnico revisor de actualización de instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, MAPRO Y DIRECTIVAS),

**Que**, en la reunión de fecha 09/01/2021, el equipo técnico revisor de actualizaciones de instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, PAP, MAPRO, y DIRECTIVAS), se realizó el análisis FODA, institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y para dar alternativas de solución a las debilidades identificadas, se priorizo la elaboración y actualización de los siguientes instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, PAP, MAPRO, y DIRECTIVAS);



**Que**, estando a los antecedentes, se tiene la Carta N° 003-TNMV-2021, de fecha 03/05/2021, del Abog. Tania Nadira Moscoso Valer, entrega la Directiva para su revisión y evolución, en físico y digital;

**Que**, asimismo, con el Informe N° 060-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 11/05/2021, el Residente de Proyecto, Econ. Edwin Uturunco Inquillay, comunica que se realizó taller análisis FODA de la MDCH, con el fin de poder implementar e identificar los problemas de la entidad y como resultado de la elaboración de los talleres FODA se encargó al proyecto, "Mejoramiento de la Capacidad Administrativa para el Incremento de la Calidad del Servicio al Ciudadano en el Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac", asimismo solicita la socialización y validación de la Directiva en mención para el día miércoles 12 de mayo del presente año;

**Que**, asimismo, mediante el Informe N° 316-2021/MDCH/SGDSSM-JWMA, de fecha 12/05/2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social remite la propuesta de la **DIRECTIVA** sobre "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LAS CARTAS FIANZA OTORGADAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBA-APURÍMAC**", a la Oficina Planificación y Presupuesto, para la programación del proceso de evaluación y validación con las áreas involucradas;

**Que**, mediante, el Informe N° 551-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 14/05/2021, el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto de la MDCH, remite la propuesta de la Directiva a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Unidad Formuladora, Oficina de Supervisión Liquidación y Oficina de Estudios y Proyectos para su respectiva evaluación y validación a través de Informes técnicos;

**Que**, en respuesta al párrafo anterior el Econ. Alex Quispe Catunta, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, con Informe N° 576-2021-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 09/06/2021, señala que de acuerdo a la directiva en referencia para su validación y evolución, manifiesta que de acuerdo a la Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en su Artículo 48 "suscripción de convenios en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", en su numeral 48.2, por ello concluye que la Unidad Formuladora no esta facultado para emitir opinión y/o validación sobre la Directiva propuesta;

**Que**, mediante Informe N° 75-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 31/05/2021, el Abg. Nilo Estrada Espinoza, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, concluye que la referida Directiva es validada por esta Unidad de Asesoramiento porque cuenta con la secuencia lógica del mismo, cuenta con los parámetros establecidos, formatos y anexos;

**Que**, se acuerdo al Informe N° 771-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 22/06/2021, el Econ. Alfredo Silva Ccanri, Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH, como órgano técnico de asesoramiento APRUEBA la propuesta de **DIRECTIVA** sobre "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**";

**Que**, ante ello el Informe Legal N° 576-2021-MDCH-GM/OAJ de fecha 01/07/2021, el Abg. Nilo Estrada Espinoza, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, recomienda la aprobación de **DIRECTIVA** sobre "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**", consideraciones expuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH;

**Que**, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece en el Artículo 3.- Finalidad La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

**Que**, asimismo, mediante la Ley N° 27692, ley de creación de la agencia peruana de cooperación internacional – APCI, Artículo 3.- Objeto 3.1 La APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación



internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional. 3.2 Cumple sus funciones basadas en la eficiencia, la transparencia y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales. Artículo 4.- Funciones La APCI tiene las siguientes funciones: (...) g) Apoyar a su solicitud, a las entidades del Gobierno Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos constitucionalmente autónomos, Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales en la preparación de los planes, programas y proyectos de Cooperación Técnica Internacional y en la ejecución de los mismos;(...);

**Que**, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala en su Artículo 48. Suscripción de convenios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. (...);

**Que**, de acuerdo a la Directiva en referencia, tiene como objetivo y fines institucionales, asimismo cuenta con los requisitos y condiciones como un instrumento que regula los aspectos técnicos y normativos de convenios, en ese contexto a fin de determinar y uniformizar los lineamientos internos a cargo de la entidad es pertinente requerir al área usuaria a fin de cumplir con los aspectos establecidos en el COMUNICADO N° 02 emitido por la oficina de planificación y presupuesto en lo que respecta:

- Tipo y tamaño de letra.
- Espacio de impresión e interlineado.
- Entrega del producto y/o entregable físico. Anillado, espiralado número de ejemplares.
- Entrega del producto y/o entregable digital. Formato Word y PDF.
- Tapa o caratula logo, acrónimos etc.

**Que**, conforme al numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

**Que**, de acuerdo al Art. 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 7.1 señala que “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)”;

**Que**, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones legales mencionadas en los considerandos, y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0167-2021-MDCH/A, de fecha 19 de mayo de 2021, mediante el cual amplía las facultades administrativas del Gerente Municipal, en su ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR (...) 1. Aprobar directivas internas para dinamizar la operatividad y funcionamiento de la Municipalidad, conforme a Ley. (...)

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la DIRECTIVA sobre “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”, a propuesta de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, así como sus Anexos 04 y 05, los que forman parte de la presente Directiva, y de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y se adjunta documento con (08 Folios).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Planificación y Presupuesto efectuar en la difusión de la presente DIRECTIVA sobre “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL



**NACIONAL E INTERNACIONAL**", a las demás Unidades Orgánicas, Sub Gerencias de Línea y otras dependencias de la MDCH para su conocimiento y eficacia administrativa bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas intervinientes, para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – INSTAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas que el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la Directiva Interna aprobada en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente Resolución, darán lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE**, que la **DIRECTIVA** sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL", deja sin efecto a otras normas municipales que se opongan o limiten la aplicación de la misma.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, al área usuaria tomar en cuenta lo establecido en el considerando vigésimo primero de este acto Resolutivo que a la presentación del producto final deben tomar en cuenta lo señalado.

**ARTICULO SÉPTIMO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para los fines pertinentes y bajo responsabilidad administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*[Firma]*  
Mg. U. Anjero Quispe Tito  
GERENTE MUNICIPAL

- ICA ALGM MDCH
- C.C.
- Alcalde
- Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Desarrollo Social 21
- Unidad Formuladora
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Órgano de Control Institucional
- Archivo





Mgt. Porfirio Gutierrez Paniura  
**Alcalde**

Mgt. U. Antero Quispe Ttito  
**Gerente Municipal**

**Regidores:**

Prof. Walter Huamani Chumbes  
Prof. Vito Arredondo Escalante  
Sta. Liz Muñoz Ccoropuna  
Prof. Filberto Abad Silva Sumalave  
Sr. Timoteo Andrade Huilca

**Equipo Técnico Formulador:**  
Abog. Tania Nadira Moscoso Valer

**Equipo Técnico Revisor:**  
Econ. Alfredo Silva Ccanri  
Lic. Adm. Saul Cárdenas Tito  
Abog. Nilo Estrada Espinoza  
Econ. Alex Quispe Catunta

**Colaboradores:**  
Abog. Arturo Varela Escalante  
Econ. Edwin Uturnco Inquillay  
Econ. Carlos Cahuana Kcuno





- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDCH/A., que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Apurímac.



#### IV. ALCANCE.

Los lineamientos contenidos en la presente Directiva son de aplicación a todos los órganos, unidades orgánicas, unidades ejecutoras y demás dependencias que conforman la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho que gestionen la suscripción de convenios interinstitucionales con otras entidades de la administración pública y organizaciones privadas, así como con organismos nacionales e internacionales, independientemente del nombre que las partes otorguen al instrumento y objeto del mismo.

#### V. RESPONSABILIDAD.

5.1. Los órganos, unidades orgánicas, unidades ejecutoras y demás dependencias de La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que intervienen en el procedimiento para la suscripción de todos los convenios, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

5.2. Las partes intervinientes del convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional son responsables de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados.

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C.A.C. 2430



- 5.3. Los Coordinadores y/o representantes designados en el convenio interinstitucional, son responsables de la ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
- 5.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de custodiar y cautelar los convenios suscritos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- 5.5. La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), o quien haga las veces de la entidad es responsable de brindar el soporte informático para el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Convenios, en el marco de Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



## VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

### 6.1.- DEFINICION.

Las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, se formulan para normar disposiciones de carácter técnico y normativo interno emitidas por los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Apurímac, sobre acciones de su competencia.



### 6.2. OBJETIVO DE LOS CONVENIOS.

EL Objetivo de los Convenios que formulen y promuevan las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, deberá estar claramente vinculado y alineado con los objetivos del Plan Operativo Institucional – POI vigente concordantes con las metas institucionales, así como con el ámbito de desarrollo del propio Convenio. Así mismo, deberá especificar en forma clara y precisa los mecanismos de que permitan convenir y/o acordar en el marco de sus competencias y atribuciones que le permitan de la entidad municipal.



### 6.3. CLASIFICACION.

#### a). Por su Naturaleza

##### a.1. Convenios Marco. -

Es un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común, que establece compromisos de naturaleza general, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de Convenios específicos posteriores.

##### a.2. Convenio Específico.

Es un acuerdo que tiene como objetivo desarrollar actividades determinadas y concretas. Estos Convenios buscan fortalecer áreas complementarias, y solo se circunscriben a actividades y compromisos establecidos de manera expresa, tomando como precedente la suscripción del Convenio Marco.

##### a.3. Acuerdo y/o Memorándum de Entendimiento: Es un acuerdo de colaboración mutua con el compromiso de desarrollar actividades de interés común, cuya contraparte es una entidad internacional.

Este tipo de Convenio fija pautas para un entendimiento preliminar, que puede o no requerir la suscripción posterior de un Convenio.

#### b). Por su ámbito.

##### b.1. Convenios Nacionales.

Son aquellos acuerdos suscritos en el ámbito del territorio nacional, a celebrarse entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.



Tania Moscoso Valer

ABOGADO  
G. A. C. 2430



## b.2. Convenios Internacionales.

Son aquellos acuerdos que se suscriben con organismos o entidades internacionales en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes. Estos instrumentos de cooperación internacional pueden tener distintas denominaciones tales como: Acuerdo y/o Memorando de Entendimiento (MOU) Minuta de Discusión, Convenio, Acuerdo, Acta, entre otros. **Estos se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno Nacional.**



## c). Por número de partes y/o celebrantes

### c.1. Bilaterales.

Se refiere a aquellos convenios suscritos por dos partes, lados o aspectos que se consideran, que están relacionados con una cosa, aspecto, o asunto que se ven afectados por sus consecuencias mutuamente.



### c.1. Multilaterales.

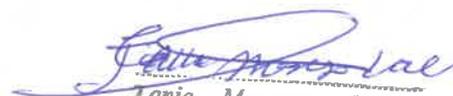
Un Convenio multilateral, es aquel suscrito de más de dos entidades, que sus acuerdos a ser tomados guardan estrecha relación de dependencia, subordinación, o acciones que en los posterior van a ser compartidas de acuerdos a los términos y condiciones fijadas.



## d) Por su función:

### d.1. Convenio de Colaboración interinstitucional.

Son convenios que constituyen un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C. A. C. 2430



#### d.1. Convenio de Cooperación interinstitucional.

Son Convenios de Cooperación aquel que contiene los acuerdos que suscriben la MDCH y las otras partes (entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales), en el que se manifiesta expresamente la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes, asimismo en este tipo de convenios se deberán especificar en forma clara los mecanismos de cooperación entre las partes.



#### 6.4. DEFINICIONES

##### **Adenda.**

Es el documento mediante el cual se modifican los términos del Convenio primigenio y originario. La modificación puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la prórroga del plazo de ejecución del convenio. La aprobación de la adenda requiere seguir el procedimiento empleado para la firma del convenio, debiendo suscribirse antes de la fecha de vencimiento del mismo.



##### **Coordinador.**

Es el funcionario designado por el titular de la entidad, jefe o responsable de oficina, quien tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio, además del cumplimiento de la presente Directiva.

##### **Contraparte.**

Es la entidad pública o privada, nacional o internacional que manifiesta su interés en suscribir un convenio con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
G. A. C. 2430



### Financiamiento.

Son los recursos que se asignan al convenio para el desarrollo de sus acciones y actividades, los mismos que cuentan con la aprobación de la unidad orgánica responsable de la disponibilidad del presupuesto.



### Plan de Trabajo.

Es la relación de acciones coordinadas por ambas instituciones que se desarrollarán de acuerdo a un calendario durante un período de tiempo, fuentes de financiamiento, responsables, entre otros aspectos.



### Vigencia.

Es el período de tiempo acordado por las partes para la ejecución del convenio, durante el cual podrán llevar a cabo las actividades propuestas en el Plan de Trabajo.



### Carta de Intención.

La carta intención, es un documento en el que se comunica y expone ante la otra parte, la necesidad e interés en suscribir el convenio, la misma que debe ser redactada en forma clara y concreta de lo que se pretende.



### Gestión de Convenio.

Es el proceso que comprende las etapas de:

- Formulación, cuya materia es la propuesta de Convenio;
- Aprobación, se refiere a la construcción del Expediente de Convenio,
- Suscripción,
- Registro,
- ejecución,
- Seguimiento,
- Evaluación,
- Liquidación y Cierre de Convenio.

### Exposición de Intereses.

Para la expresión de intereses, un órgano o unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a través de la Alta Dirección,

*Luzmila Moscoso Valer*  
Luzmila Moscoso Valer  
ABOGADO  
G. A. G. 2430



jefes de Unidades orgánicas, oficinas, Sub Gerencias, etc., con la autorización del Jefe inmediato superior, en función de los objetivos institucionales de mediano y corto plazo correspondiente a sus competencias, están facultados para expresar interés de suscripción de un convenio con entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, debiendo proponer su suscripción a través de la Formulación correspondiente.



## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

7.1.1. Formulación. Todas las unidades orgánicas estructuradas de la entidad tienen capacidad para formular propuesta de convenios.

Los convenios que se promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



Para la propuesta de convenios se deberá tener en cuenta los modelos que se adjuntan a la presente Directiva, según corresponda, los que podrán ser utilizados de manera ilustrativo, referencial mas no limitativo a determinar otros criterios de acuerdo a la tipología de convenio a suscribirse.

7.1.2. Una vez formulado el proyecto de convenio por el órgano o unidad orgánica interesada, éste será remitido a la Gerencia Municipal, a través del jefe y/o responsable de Unidad orgánica, con el informe técnico respectivo y los documentos siguientes:

a. Informe del Convenio especificando (marco, específico, colaboración, cooperación, según corresponde), donde se describe la vinculación del convenio con los planes operativos, metas objetivos, su justificación y actividades del convenio, adjuntando el texto del convenio en físico y en digital.



Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C.A.G. 2430



b. En el caso que el convenio requiera la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto del órgano o unidad orgánica, será necesario que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión a fin de establecer la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.

c. Documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte (cartas, oficios, planes de trabajo, actas, entre otros).

d. En caso de ser Organismo, entidad, institución Privada, deberá acreditar la participación con copia simple del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del organismo con el cual se pretende suscribir un Convenio, donde conste el nombramiento o sustitución de los representantes y las facultades de su representación; así como la copia literal del asiento registral de Inscripción de la Partida Registral.

Dichos documentos no podrán tener una antigüedad mayor a tres (03) meses calendario desde la fecha de emisión hasta la fecha de realización del trámite.

En caso de entidades públicas y/o entidades del estado, se deberá acreditar con el documento con la validez legal correspondiente otorgado a la autoridad y/o funcionario de turno.

7.1.3. Recibido el proyecto de convenio y los actuados correspondientes, la Gerencia Municipal derivará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión técnica, el cual dicha oficina evaluará desde el punto de vista la congruencia del convenio con los planes Institucionales previstos en los instrumentos de gestión, como Plan Operativo Institucional, sobre la conformidad, la estructura y el contenido del convenio propuesto en físico y digital.

7.1.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previo a emitir Opinión Técnica correspondiente, deberá verificar si la documentación remitida a su despacho cuenta con la información necesaria para su



evaluación, de ser lo contrario, devolverá la documentación a los órganos o unidades orgánicas proponentes, a fin de que mejoren aporten o subsanen las observaciones, debiendo esta ser replanteada máximo en el periodo de (02) días hábiles, luego de superada las observaciones prosigue con el trámite de admisión correspondiente.

En caso la revisión sea favorable, emitirá el informe correspondiente colocando el visto bueno al proyecto de Convenio en señal de conformidad.

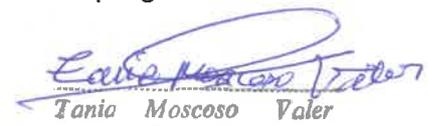
- 7.1.5. Emitido la opinión técnica favorable, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitirá el expediente mediante informe técnico con el visto bueno (Vo.Bo.) a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respectiva, quien evaluará el proyecto de Convenio, así como la documentación adjunta, emitiendo opinión legal y/o Informe legal correspondiente.



- 7.1.6. La Oficina de Asesoría Jurídica, en caso la revisión sea favorable, procederá a colocar su visto bueno al proyecto de Convenio y la emisión de la Opinión Legal y/o Informe Legal en señal de conformidad.

Si de la revisión de la documentación se presentan observaciones o comentarios, la OAJ devolverá mediante un informe respectivo al órgano proponente y/o al área donde se observa algún faltante o pendiente de información para la subsanación de las mismas, con la finalidad de obtener una versión final consensuada, observaciones que se deben superarse o subsanarse en un plazo máximo en el periodo de (02) días hábiles.

- 7.1.7. La Oficina de Asesoría Jurídica, encontrando los actuados en su integridad adjunto a la propuesta o proyecto del Convenio que incluya el formato digital, remitirá la Opinión Legal y/o Informe Legal a la Oficina de Secretaría General, para su inclusión o programación en la

  
Tania Moscoso Valer

ABOGADO  
G. A. C. 2430



agenda de sesión de concejo municipal correspondiente, pudiendo ser esta en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda.

- 7.1.8. La Oficina de Secretaría General de acuerdo a sus competencias y atribuciones, convocara a través de los medios que estime por conveniente a las áreas involucradas actores del convenio para el sustento técnico y legal correspondiente ante el pleno del concejo a fin de alegar o justificar los aspectos técnicos o legales tendiente a su aprobación.

Este procedimiento concluye con el acto de suscripción a través del cual se formaliza el interés de vinculación entre las instituciones interesadas.

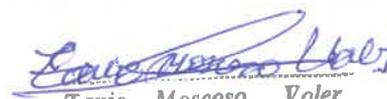
La aprobación de los convenios en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, será efectuada a través de Acuerdo de Concejo Municipal, refrendado por el titular del pliego, debiendo encontrarse visados previamente por el Secretario General, los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la oficina o área proponente a través del jefe del órgano de línea.

- 7.1.9. La estructura y secuencia desde la formulación y demás fases o etapas se encuentra estructurados en el esquema del Anexo 05.

## 7.2. ETAPAS SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS.

### a. Suscripción.

Es el procedimiento administrativo que concluye con la firma de las partes (representantes de instituciones celebrantes), que se formaliza el interés de formulación entre las partes interesadas, este será efectuada por el titular del pliego – alcalde, previamente a ello deben ser visados por la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría jurídica, y demás órganos y unidades orgánicas que forman parte desde la propuesta realizada.

  
Tanio Moscoso Valer  
ABOGADO  
C. A. C. 2430



**b. Ejecución.**

Es la etapa del cumplimiento de los compromisos asumidos, esta se encuentra a cargo del área u unidad orgánica que con el convenio cumple las metas institucionales, debiendo ser ejecutados por los coordinadores designados en el convenio.

**c. Monitoreo.**

Es el proceso de vigilancia continua y sistemática de la ejecución de un Convenio Interinstitucional para verificar el desarrollo de actividades y metas definidas, deberá ser efectuado por el responsable de la Dirección u Oficina del órgano proponente. Dicho proceso se realiza a través de la recolección de información y datos en diferentes momentos.

El monitoreo se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas, así como a la facilitación del "seguimiento" y del acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas (de las partes), por ende, el monitoreo debe ofrecer los datos necesarios para la evaluación (auto) crítica y participativa.

**d. Evaluación.**

Es el análisis del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenio Interinstitucional.

Busca cuantificar el impacto efectivo, positivo o negativo de un Convenio; y, verificar la coincidencia de las labores ejecutadas con lo programado. Su objeto consiste en "explicar" los aspectos del Convenio que fallaron o no, analizar las causas que crearon esta situación e indagar sobre los aspectos exitosos.

La evaluación de los Convenios, deberá ser efectuada por los responsables de los órganos proponentes y del órgano responsable asignado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

**e. Control y seguimiento.**

Acciones que se encuentran a cargo del coordinador o coordinadores designados en el convenio, quienes serán los responsables de realizar el seguimiento, supervisión y control de los convenios suscritos.





Para dicho efecto solicitará en forma semestral informes a las instancias o unidades orgánicas ejecutoras, debiendo dar cuenta de los resultados obtenidos a las instancias pertinentes, conforme al formato N° 04.

### 7.3. DE LA SUSCRIPCION CON ENTIDADES EXTRANJERAS

Los Convenios de cooperación que se suscriban con entidades extranjeras e instituciones internacionales se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno Nacional.

### 7.4. DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS

Los Convenios que generen gastos y en los que se asignen recursos a cargo de la Municipalidad Distrito de Challhuahuacho, como parte de los compromisos asumidos por esta, requerirán de la Opinión favorable de las Oficinas que tengan relación con cada convenio y la Oficina encargada de otorgar disponibilidad de recursos en el presupuesto aprobado, en este caso la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP.

### 7.5. MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS

7.5.1. La Modificación de convenio estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formaliza a través del documento denominado **Adenda**.

7.5.2. La renovación estará sujeta al interés y necesidad de las partes. Asimismo, esta debe ser solicitada por el órgano o unidad orgánica interesado o proponente del convenio primigenio con treinta (30) días de anticipación al término de su vigencia, a mérito de la cláusula prevista en el convenio inicial.

### 7.6. DE LOS CONVENIOS QUE FINANCIAN LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSION.

Estos se registrarán exclusivamente por las disposiciones propias de los convenios suscritos y en concordancia con sus respectivos expedientes técnicos aprobados, siendo responsables de su justificación y sustento las áreas usuarias y/o Unidades Ejecutoras de Inversión.



### 7.7. DE LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS

La duración del convenio no deberá de exceder de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado sucesivamente por un periodo igual o menor de dos (02) años, salvo situaciones excepcionales en que, dada la naturaleza del convenio a suscribir, las ampliaciones no tienen límites por las veces que puede realizarse, dependiendo únicamente de los sustentos o justificaciones pertinentes.

### 7.8. CONVENIOS ESTANDARIZADOS O ESTRUCTURADOS.

Son aquellos Convenios que se encuentran determinado mediante parámetros estandarizados o formatos pre establecidos, en cumplimiento de una norma expresa con rango de Ley, estos convenios devienen de los entes rectores y/o de las carteras ministeriales del estado a fin de dinamizar optimizar procedimientos administrativos de orden legal y técnico, al cual las entidades de los gobiernos sub nacionales se sujetan a sus mandatos o disposiciones.

### 7.9. CONVENIOS DE COLABORACION.

Convenio de colaboración, es una denominación de convenio, para el tipo de acuerdo que cubre los términos de más de una parte que se reúne para colaborar en un proyecto, sea de formación académica, cultural, intelectual, científica, etc., también se conoce como Acuerdo conjunta o acuerdo de alianza estratégica, esta no requiere de la generación de recursos económicos, su estructura se encuentra detallada en el Anexo N° 03.

Estos Convenios pueden ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la formación, cultural técnica, académica y científica (Ocupacional, Técnica y Universitaria) que contribuyen al desarrollo profesional para las practicas pre - profesionales.





## 7.10. PUBLICACIÓN, REGISTRO, CUSTODIA Y ARCHIVO DE LOS CONVENIOS.

- a. La Oficina de Secretaría General dispondrá que la Oficina y/o Responsable de Transparencia y Acceso a la Información, publique en el Portal de Transparencia de la MDCH. ([munichallhuahuacho.gob.pe.](http://munichallhuahuacho.gob.pe)) los Convenios suscritos por la entidad.
- b. Los Convenios suscritos por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, respecto a ello la Oficina de Secretaria General archivará los expedientes originales que sustentan la suscripción de los convenios, así como el original del Convenio y el Acuerdo de Concejo que lo autoriza a la suscripción, debiendo proporcionar una copia o ejemplar físico a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la custodia y acciones correspondiente en el marco de sus competencias.
- c. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, llevará un registro correlativo y único de los Convenios suscritos por la entidad, a través de un sistema informático autorizado por la entidad. De igual manera, realizará la custodia de los mismos, en texto físico original y texto digital (PDF) protegido, con sus respectivos antecedentes y actuados.

## 7.11. DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS

Los Convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, elabora los convenios en forma estructurada, escalonada y secuencial, y tendrá la estructura básica siguiente

### ✦ CONVENIO MARCO (Anexo N° 01):

1. Título del Convenio.
2. Parte introductoria.
3. Antecedentes.
4. Base legal
5. Cláusulas:
  - Objeto.
  - Compromisos de las partes.
  - Financiamiento.



- Modificaciones.
- Del Convenio Específico
- Designación de coordinadores institucionales
- Vigencia del Convenio.
- Resolución de Convenio
- Libre Adhesión y Separación de Convenio.
- Solución de Controversias.
- Domicilio.
- Disposiciones Generales.

➤ **CONVENIO ESPECIFICO (Anexo N° 02)**

1. Título del Convenio.
2. Parte introductoria.
3. Antecedentes.
4. Base legal
5. Cláusulas:
  - Objeto.
  - Compromisos de las partes.
  - Otras Acciones Complementarias
  - Financiamiento.
  - Modificaciones.
  - Designación de coordinadores institucionales
  - Vigencia del Convenio.
  - Resolución de Convenio.
  - Libre Adhesión y Separación de Convenio.
  - Solución de Controversias.
  - Domicilio.
  - Disposiciones Generales.

➤ **CONVENIO DE COLABORACION (Anexo N° 03):**

1. Título del Convenio.
2. Parte introductoria.
3. Antecedentes.
4. Base legal



  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C. A. C. 2430



5. Cláusulas:

- Objetivo.
- Compromisos de las partes.
- Modificaciones.
- Designación de coordinadores o responsables institucionales
- Duración del Convenio.
- Resolución de Convenio
- Solución de Controversias.
- Libre Adhesión y Separación de Convenio.
- Domicilio.
- Disposiciones Generales.



**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación a los nuevos proyectos de Convenios, que a la fecha de su aprobación y publicación se inicia con sus trámites y actuaciones administrativas en la entidad.



**SEGUNDA.** Aquellos Convenios que se encuentren vigentes y/o en ejecución con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente Directiva, se adecuarán a lo previsto las disposiciones precedentes con respecto a la ejecución y del Control y Seguimiento de los Convenios.

**TERCERA.** Las Áreas competentes, Unidades Orgánicas o Coordinadores designados de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho son responsables de ejecutar y cumplir con los términos de los convenios suscritos, en los plazos previstos.

**CUARTA.** Cuando los proyectos de Convenios regulen compromisos vinculados a proyectos de inversión pública, se coordinará con el responsable del Sistema de Inversión Pública de la entidad, el responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, La Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, para la opinión técnica respectiva.

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C. A. C. 2430



**QUINTA.** La aprobación de la presente Directiva no afecta los Convenios y Adendas vigentes que se encuentran en curso, los cuales mantienen su plena validez y eficacia.

**SEXTA.** Los esquemas o modelos de convenios propuestos son ilustrativos mas no limitativos en cuanto a los aspectos de fondo, pudiendo estas ser pasibles de incorporación de lineamientos y aspectos de acuerdo al criterio de las partes celebrantes.

**SEPTIMA.** A partir de la Aprobación, Suscripción y Publicación de la presente Directiva, déjese sin efecto otras normas que se opongan a la aplicación de la presente Directiva.





XI. ANEXOS.

ANEXO N° 01.

CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA .....



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO/ PROVINCIA, REGION..... , que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD," con RUC N°....., representada por su Alcalde Sr. ...., identificado con D.N.I. N°.....con domicilio en ....., y de la otra parte ....., con RUC No ....., con domicilio en ....., representada por su Gerente General, ....., identificado con DNI N° ....., quien procede según facultades otorgadas en la Sesión de Directorio No. ...., a la que en adelante se denominará ..... en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo. Con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA OTRA (OTRA ENTIDAD CELEBRANTE DEL CONVENIO) ....., cuya actividad es ....., cuyos fines .....

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

En este apartado contiene los aspectos técnicos, normativos que motivan a la suscripción del Convenio, en el marco de una planificación acordada y consensuada por las partes, sustentando la necesidad de suscripción de la misma.

*E. Juan Moscoso Valer*  
Juan Moscoso Valer  
ABOGADO  
C. A. G. 2430



**CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL**

Se consigna el marco legal a mencionarse con las que corresponden al marco legal sustantivo, de derechos público, privado, general y específico, teniendo en cuenta la estructura de la jerarquía normativa que rigen los ordenamientos normativos, desde la más alta jerarquía, hasta las menores normas, disposiciones y lineamientos internos de la entidad, conforme se detalla:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ordenanza Municipal N° ---2021-MDCH., que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Apurímac.
- Directivas, lineamientos, etc...



**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA ....., a fin de realizar actividades conjuntas en beneficio mutuo y en común de ambas partes, para contribuir al desarrollo de los habitantes de la jurisdicción de los suscribientes y en el marco de sus competencias institucionales.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES**

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a satisfacer, facilitar y agilizar la atención de.....

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
S.A.C. 2430



5.1.- LA MUNICIPALIDAD.- La MDCH. Se compromete a:

-  
-

5.2. LA OTRA PARTE (ENTIDAD) La.....se Compromete a:

-

**-CLAUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO**

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, debiendo precisar ello en el Convenio Específico a suscribirse.

**CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

Ambas entidades: ....., tienen el objetivo de realizar la cooperación interinstitucional y firmarán convenios específicos para el desarrollo de ambos distritos

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual, si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.



  
Tania Moscoso Valer

ABOGADO  
G. A. C. 2430



### CLAUSULA DECIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

El cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven de EL CONVENIO, a las siguientes personas:

- Por la MDCH....(el órgano proponente, en este caso, el jefe de área, oficina, o Unidad Ejecutora) .
- Por la Otra entidad (la misma condición que lo previsto)

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de los siguientes casos.

- Por incumplimiento de las partes de los términos y cláusulas señaladas en el presente convenio.
- Por la ocurrencia de causa no imputable a alguna de las partes, caso fortuito y fuerza mayor que impidan de forma absoluta el cumplimiento del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias establecidas en la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En virtud a lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del convenio o la resolución del mismo, se solucionarían de acuerdo a los principios de buena fe y mediante trato directo en un plazo que no excederá de 30 días calendario de notificada la discrepancia a la otra parte.

  
Yanio Moscoso Valer  
ABOGADO  
C. A. C. 2430



En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes lo solucionaran mediante conciliación en la jurisdicción distrital, provincial, regional y nacional, de acuerdo a la naturaleza del convenio de no agotar a ello se someten a las reglas del fuero común jurisdiccional.



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las Partes señalan como domicilios reales los indicados en la introducción del presente convenio, a donde se harán llegar todas las comunicaciones.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en EL CONVENIO podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una



LAS PARTES formarán parte integrante del Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el Convenio se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que LAS PARTES consideren convenientes.



LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del Convenio no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del Convenio, LAS PARTES lo suscriben en dos (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de..... de 2021.

-----  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

-----  
LA OTRA ENTIDAD

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C. A. C. 2430



ANEXO N° 02.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA .....**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO/ PROVINCIA, REGION.....** , que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD," con RUC N° ....., representada por su Alcalde Sr. ...., identificado con D.N.I. N°.....con domicilio en ....., y de la otra parte ....., con RUC No ....., con domicilio en ....., representada por su Gerente General, ....., identificado con DNI N° ....., quien procede según facultades otorgadas en la Sesión de Directorio No. ...., a la que en adelante se denominará ..... en los términos y consideraciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA OTRA (OTRA ENTIDAD CELEBRANTE DEL CONVENIO) ....., cuya actividad es ....., cuyos fines .....

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

En este apartado contiene los aspectos técnicos, normativos que motivan a la suscripción del Convenio Específico, en el marco de una planificación acordada y consensuada por las partes, sustentando la necesidad de suscripción de la misma, debiendo citar el Convenio Marco que motiva a esta suscripción.

*Tania Moscoso Valer*

**Tania Moscoso Valer**  
ABOGADO  
B.A.C. 2430



### CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

Se consigna el marco legal a mencionarse con las que corresponden al marco legal sustantivo, de derechos público, privado, general y específico, teniendo en cuenta la estructura de la jerarquía normativa que rigen los ordenamientos normativos, desde la más alta jerarquía, hasta las menores normas, disposiciones y lineamientos internos de la entidad, conforme se detalla:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ordenanza Municipal N° ---2021-MDCH., que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Apurímac.
- Normas específicas y/o especiales.
- Directivas, lineamientos, etc...

### CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de ..... tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA ....., a fin de realizar actividades conjuntas en beneficio mutuo y en común de ambas partes, en la ejecución (detallar o describir la acciones de manera específica)

### CLÁUSULA QUINTA. - DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a satisfacer, facilitar y agilizar la atención de.....

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
G.A.O. 2430



5.1.- LA MUNICIPALIDAD.- La MDCH. Se compromete a:

-  
-

5.2. LA OTRA PARTE (ENTIDAD) La.....se compromete a:

-  
-



**CLAUSULA SEXTA.- DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS**

En el marco del presente Convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación técnica interinstitucional respecto a acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de los fines del convenio.



**CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL CONVENIO MARCO.**

Ambas entidades: ....., tienen el objetivo de realizar la cooperación interinstitucional y firmarán convenios específicos para el desarrollo de ambas entidades en el marco del Convenio Marco suscrito.



**CLAUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO**

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, debiendo precisar ello en el Convenio Específico a suscribirse.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

**CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual, si las partes



no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

El cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven de EL CONVENIO, a las siguientes personas:

- Por la MDCH....(el órgano proponente, en este caso, el jefe de área, oficina, o Unidad Ejecutora de acuerdo a la especialidad) .
- Por la Otra entidad (la misma condición que lo previsto)

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de los siguientes casos.

- Por incumplimiento de las partes de los términos y cláusulas señaladas en el presente convenio.
- Por la ocurrencia de causa no imputable a alguna de las partes, caso fortuito y fuerza mayor que impidan de forma absoluta el cumplimiento del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias establecidas en la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

- En virtud a lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del convenio o la resolución del mismo, se solucionarían de acuerdo a los principios de



buena fe y mediante trato directo en un plazo que no excederá de 30 días calendario de notificada la discrepancia a la otra parte.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes lo solucionaran mediante conciliación en la jurisdicción distrital, provincial, regional y nacional, de acuerdo a la naturaleza del convenio de no agotar a ello se someten a las reglas del fuero común jurisdiccional.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las Partes señalan como domicilios reales los indicados en la introducción del presente convenio, a donde se harán llegar todas las comunicaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en EL CONVENIO podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una

LAS PARTES formarán parte integrante del Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el Convenio se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que LAS PARTES consideren convenientes.

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del Convenio no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del Convenio, LAS PARTES lo suscriben en dos (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de..... de 2021.

-----  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

-----  
LA OTRA ENTIDAD

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C.A.C. 2430



**ANEXO N° 03.**

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA .....**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO/ PROVINCIA, REGION**..... , que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD," con RUC N°....., representada por su Alcalde Sr. ...., identificado con D.N.I. N°.....con domicilio en ....., y de la otra parte ....., con RUC No ....., con domicilio en ....., representada por su Gerente General, ....., identificado con DNI N° ....., quien procede según facultades otorgadas en la Sesión de Directorio No. ...., a la que en adelante se denominará ..... en los términos y consideraciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA OTRA (OTRA ENTIDAD CELEBRANTE DEL CONVENIO) ....., cuya actividad es ....., cuyos fines .....

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES.**

En este apartado contiene los aspectos técnicos, normativos que motivan a la suscripción del Convenio Específico, en el marco de una planificación acordada y consensuada por las partes, sustentando la necesidad de suscripción de la misma, debiendo citar el Convenio Marco que motiva a esta suscripción.

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C.A.C. 2430



**CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL**

Se consigna el marco legal a mencionarse con las que corresponden al marco legal sustantivo, de derechos público, privado, general y específico, teniendo en cuenta la estructura de la jerarquía normativa que rigen los ordenamientos normativos, desde la más alta jerarquía, hasta las menores normas, disposiciones y lineamientos internos de la entidad, conforme se detalla:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ordenanza Municipal N° ---2021-MDCH., que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Apurímac.
- Normas específicas y/o especiales.
- Directivas, lineamientos, etc...

**CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos de Colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA ....., a fin de realizar actividades conjuntas en beneficio mutuo y en común de para el desarrollo de actividades y acciones académicas, científicas, (detallar o describir las acciones de manera específica)

**CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo



*Tania Moscoso Pater*

Tania Moscoso Pater  
ABOGADO  
C. A. G. 2430



**CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES**

(De la Colaboración Mutua)

Las partes reconocen la importancia de la colaboración entre la LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA ..... para complementar la formación, práctica de los aprendices de ..... y asegurar una mejor articulación entre las demandas y las ofertas de formación profesional, conducentes a facilitar y agilizar la Colaboración de .....

5.1.- LA MUNICIPALIDAD.- La MDCH. Se compromete a:

- 
- 

5.2. LA OTRA PARTE (ENTIDAD) La.....se Compromete a:

- 
- 

**CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual, si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.





**CLAUSULA NOVENA: COORDINADORES O RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES**

El cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus responsables para la coordinación de las actividades que se deriven de EL CONVENIO, a las siguientes personas:

- Por la MDCH....(el órgano proponente, en este caso, el jefe de área, oficina, o Unidad Ejecutora de acuerdo a la especialidad) .
- Por la Otra entidad (la misma condición que lo previsto)

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de los siguientes casos.

- Por incumplimiento de las partes de los términos y cláusulas señaladas en el presente convenio.
- Por la ocurrencia de causa no imputable a alguna de las partes, caso fortuito y fuerza mayor que impidan de forma absoluta el cumplimiento del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias establecidas en la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En virtud a lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del convenio o la resolución del mismo, se solucionarían de acuerdo a los principios de buena fe y mediante trato directo en un plazo que no excederá de 30 días calendario de notificada la discrepancia a la otra parte.

  
Tania Moscoso Valer  
ABOGADO  
C.A.C. 2430



ANEXO N° 04

**EVALUACION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS**

AÑO:  RESPONSABLE/COORDINADOR:  SEMESTRE:

**CONVENIOS MARCO**

CONTRAPARTE	FECHA		DIRECCIÓN/ OFICINA A CARGO	COORDINADOR
	SUSCRIPCIÓN	CADUCIDAD		

**CONVENIOS ESPECIFICOS, Y DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL**

CONTRAPARTE	FECHA		DIRECCIÓN/ OFICINA A CARGO	COORDINADOR
	SUSCRIPCIÓN	CADUCIDAD		

**ACTIVIDADES Y ACCIONES REALIZADAS EN EL SEMESTRE**

FECHA	ACTIVIDADES O INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL SEMESTRE

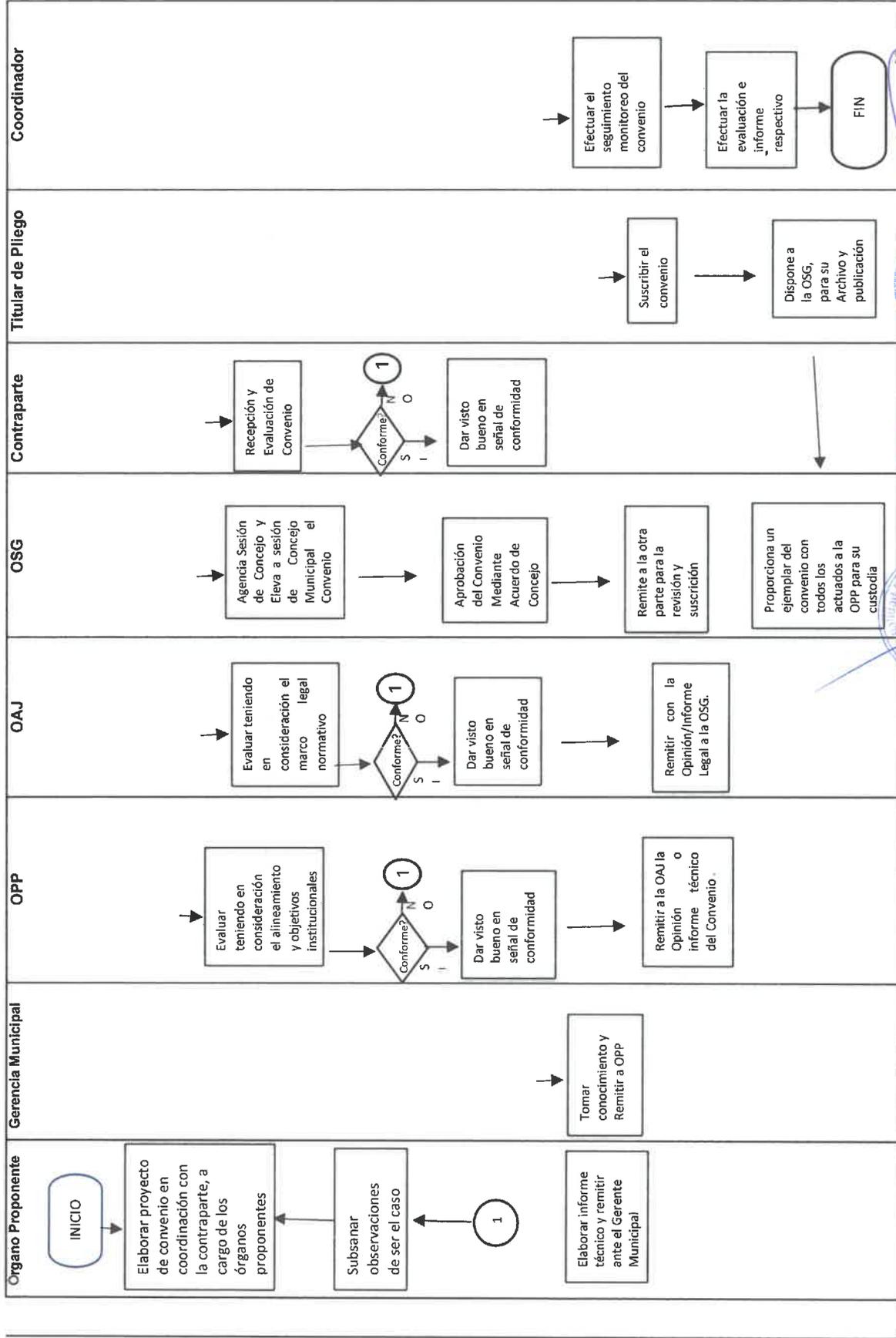
**COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES**


FIRMA DE LOS RESPONSABLES (oficina a cargo, coordinador, según corresponda).



*Valer*  
Moscoso  
A. O. 2430

**ANEXO N° 05.**



*Valer*  
MAYOSCO  
AROGADO  
C. A. C. 2430





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**CHALLHUAHUACHO**  
**COTABAMBAS • APURÍMAC**  
**GESTIÓN 2019 • 2022**

**CONCEJO MUNICIPAL:**

**Alcalde:**

Mg. Porfirio Gutiérrez Paniura

**Regidores:**

Prof. Walter Huamaní Chumbes  
Prof. Vito Escalante Arredondo  
Téc. Lisbet Norma Muñoz Ccoropuna  
Prof. Filiberto Abad Silva Sumalave  
Sr. Timoteo Andrade Huillca

**TODOS  
 HACIA EL  
 DESA  
 RROLLO**